

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3902 *Orden ECD/36/2016, de 26 de 2016, por la que se convoca el puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander, para su provisión por el sistema de libre designación.*

El Decreto 76/2006, de 22 de junio, crea el Centro Integrado de Formación Profesional Número 1 de Santander.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, establece en su artículo 13.1 que la dirección de los Centros integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación entre funcionarios públicos docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad, publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

El Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en el artículo 19 las condiciones para el nombramiento, cese y funciones del Director. El apartado 2.a) del citado artículo determina que el director cesará en sus funciones por causa de finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 bis.1.e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de trabajo, relacionado en el anexo I, mediante el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en el proceso los funcionarios públicos docentes de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.
- b) Tener una experiencia docente de, al menos, cinco años como funcionario de carrera.
- c) Estar prestando servicios en un centro público docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Segunda.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se incluye en el anexo II, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud debe ir acompañada de un currículum vitae, de la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, y del proyecto de dirección.

Tercera. - Entrevista.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Cuarta. - Nombramiento.

1. La dirección del centro será provista conforme al artículo 13.1 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre.

2. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>). No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Quinta.- Recurso.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Denominación: Director.

Unidad: Centro Integrado de Formación Profesional Número 1.

Subgrupo: A1/A2.

Cuerpo: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

